

Córdoba 501 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina - Tel. (0341) 410 6200 / 300 - www.concejorosario.gov.ar



#### **VISTO**

Que los ministros de salud de todo el mundo, en la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Mayo de 2005, suscribieron una declaración unánime de apoyo a la Donación de Sangre Voluntaria y no remunerada, aprobando la resolución WHA58.13 mediante la cual se instituye el Día Mundial del Donante de Sangre como evento anual.

Que la fecha definida para tal celebración, el Día 14 de Junio, se eligió en Homenaje al natalicio del Dr. Karl Landsteiner, quién desarrolló el sistema de clasificación de los grupos sanguíneos, obteniendo por ello el Premio Nobel de Fisiología y Medicina en el año 1930.

Que en el Día Mundial del Donante de Sangre cuatro importantes Organismos Internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, la Federación Internacional de Organizaciones de Donantes y la Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre, trabajan en la promoción, difusión e información de la importancia de la donación de sangre voluntaria y no remunerada, coordinado, patrocinado y articulando conjuntamente una serie de actividades con otras Organizaciones de la Sociedad Civil, Empresas e instancias gubernamentales.

Que por su naturaleza la producción de sangre depende únicamente del organismo humano, razón por la cual su disponibilidad para hacer frente a las demandas planteadas supone un acto solidario de la población en general.

Que para los profesionales que se ocupan de recolectar la sangre en nuestro país, el principal problema lo constituye el hecho de que la donación siga siendo de reposición y no de repetición. Ejemplo de ello es que en la Argentina menos de 40.000 personas donan sangre de manera voluntaria, el resto son donantes de reposición.

Que- de acuerdo a los datos proporcionado por la Fundación para Combatir la Leucemia (FUNDALEU)- cada año en nuestro país se transfunden aproximadamente 1.500.000 personas.



Córdoba 501 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina - Tel. (0341) 410 6200 / 300 - www.concejorosario.gov.ar

Que según la OMS si el 3 al 5 % de la población dona sangre una o dos veces al año están cubiertas las necesidades de la población.

Que en la actualidad son varias las razones por las cuales la demanda de sangre para transfundir se ha visto incrementada- número de accidentes de tránsito, complicaciones en el parto, cirugías y transplantes, tratamiento de enfermedades, etc.-.

Que si un 2% de los mayores de 18 años- en nuestro país- donara sangre de manera altruista dos veces por año se reuniría una cantidad suficiente para abastecer de manera segura la demanda de sangre y de sus derivados, según lo reportado por el Diario La Nación, fecha 23 de Noviembre de 2007.

Que el doctor Gustavo Milone, Jefe del Servicio de Medicina Transfusional de FUNDALEU sostuvo en la misma nota realizada por el periódico arriba mencionado que "La población argentina es muy solidaria, pero falta que alguien coordine y canalice ese conjunto de voluntades, y genere más conciencia. Si se pregunta a la población dónde se dona y cuántas veces se puede hacer, sabe que donar sangre es importante, pero ignora cómo materializar su voluntad y carece del hábito de hacerlo". Esa coordinación es para Milone "Misión del Estado". El Estado debe hacerse cargo y ser partícipe de la difusión, la coordinación y el desarrollo de la donación voluntaria de sangre". Y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 13 del Decreto Reglamentario 1338/2004 correspondiente a la Ley de Sangre N° 22.990 sostiene "La Donación de sangre constituye un objetivo prioritario del mal alto interés sanitario y social. La Autoridad de Aplicación y las Autoridades Jurisdiccionales promoverán la donación de sangre voluntaria y habitual.."

Que el Plan Nacional de Sangre de nuestro país establece entre sus propósitos "transformar el modelo actual de donación de sangre de reposición por un modelo basado en la donación voluntaria y habitual, así como consolidar una trama social solidaria en torno a la donación de sangre voluntaria y habitual"

Que entre sus acciones se encuentra la promulgación de la Ley 25936 a través de la cual se declara al día 9 de Noviembre de cada año "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre", invitando a las provincias a incorporar en sus agendas de gobierno el mencionado día como jornada de reflexión sobre la Donación de sangre Voluntaria, así como sobre el aporte científico del Dr. Luis Agote. Médico Argentino que al resolver el problema hasta entonces insuperable de la coagulación de la sangre, logra por primera vez la técnica de la transfusión de sangre utilizada actualmente.



Córdoba 501 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina - Tel. (0341) 410 6200 / 300 - www.concejorosario.gov.ar

Que en consonancia con lo arriba sugerido el Gobierno de nuestra provincia ha desarrollado el Programa Provincial de Hemoterapia, fijando entre uno de sus objetivos Cambiar el actual perfil del "donante de reposición" por el de "donante voluntario y repetido para garantizar, en cantidad y calidad, los productos sanguíneos".

Que la Municipalidad de Rosario, a través de la Secretaría de Salud, también se ha hecho eco del pedido de sensibilizar y concientizar a la población para que la misma se sume a la práctica de la donación voluntaria de sangre, creando mediante Ordenanza N° 7.371 "el Programa de Donación Voluntaria de Sangre" en la Ciudad.

Que dicho programa incluye entre sus acciones "Programar actividades educativas y de concientización dirigidas a la población rosarina", "Diseñar campañas de promoción", "Coordinar acciones con las Organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el Programa de Donación Voluntaria de Sangre", etc.

Por todo lo expuesto, la concejala abajo firmante, eleva al cuerpo el siguiente proyecto de:

#### **ORDENANZA**

Artículo 1.- Créase el Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre de la Ciudad de Rosario, el cual funcionará en el marco del Programa de Donación Voluntaria de Sangre de la ciudad de Rosario -Ordenanza  $N^{\circ}$  7.371-.

**Artículo 2.-** El Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre tendrá por Objetivos:

-Reclutar nuevos donantes voluntarios seguros entre los ciudadanos para ir suprimiendo la llamada donación " de reemplazo".

-Confeccionar una base de datos de potenciales donantes voluntarios de sangre, los cuales serán convocados por la autoridad sanitaria pertinente al momento de requerirse la donación.

-Contribuir en el uso racional de la sangre, coordinando con los bancos de sangre habilitados en la ciudad de Rosario, la demanda de transfusión según el grupo sanguíneo y la disponibilidad del mismo de acuerdo a los datos arrojados en el Registro Municipal de donantes voluntarios.

**Artículo 3.-** El DEM a través de la repartición que estime conveniente- y en un todo de acuerdo con los requisitos fijados por el Art. 44 de la Ley Nacional N° 22.990-



Córdoba 501 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina - Tel. (0341) 410 6200 / 300 - www.concejorosario.gov.ar

determinará los datos y demás requisitos que deberán reunir los potenciales donantes para inscribirse en el Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre, así como los lugares y medios habilitados para efectuar el correspondiente empadronamiento.

**Artículo 4.-** La inscripción en el registro que por la presente norma se crea será de carácter "voluntario" y "gratuito" para todos los donantes de sangre.

**Artículo 5.-** Así mismo toda persona que haya expresado su voluntad de ser donante podrá revocar su decisión ante los responsables del Registro Municipal de Donantes Voluntarios a los efectos de excluirlo de dicho padrón.

**Artículo 6.-**El Registro Municipal de Donantes Voluntario de Sangre deberá ser informatizado, publicado y actualizado en el portal de Internet de la Municipalidad de Rosario.

**Artículo 7.-**El DEM deberá implementar -en forma **Conjunta** y de manera **Continua y Sistemática** con los Centros de Atención Primaria de la Salud (APS), los Servicios de Medicina Transfunsional de los Hospitales Municipales y todas aquellas Instituciones públicas y/o privadas que estime conveniente- una **Campaña de Difusión e información**, la cual deberá contemplar los items que a continuación se detallan:

**Artículo7.1.** Deberá estar **enfocada** y **dirigida**, principalmente, hacia los **jóvenes**. **Artículo7.2.**Será implementada en función de dos eies:: Informativo/Comunicacional- con la realización de actividades tales como Charlas a cargo de expertos sobre la materia en Establecimientos Educativos y Universidades, entrega de folleteria, publicación de los requisitos para ser donante y demás información de utilidad en la tarjeta del TUP, colocación de autoadhesivos en todas las unidades del Transporte Público de Pasajeros, presencia de stand en grandes eventos, etc. entre otras. Y un Eje de Compromiso y Responsabilidad Social para lo cual se procederá a instalar en puntos estratégicos de la ciudad "Puestos Promotores". Los mismos invitarán a los ciudadanos de Rosario a adherirse a la Campaña de Donación Voluntaria de Sangre completando el denominado "Formulario Compromiso diseñado por los profesionales de la Salud- y cuyos datos servirán de insumo para el Registro Municipal de Donantes Voluntario de Sangre creado el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo7.3. La Campaña deberá tomar como Fecha de Inicio todos los 14 de junio- Día Internacional de la Donación Voluntaria de Sangre-. Y como Fecha de Cierre, todos los 09 de Noviembre - Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre.



Córdoba 501 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina - Tel. (0341) 410 6200 / 300 - www.concejorosario.gov.ar

**Artículo 8.-** El acto de cierre de la Campaña de Donación Voluntaria de Sangreestablecida en el artículo precedente- deberá ser el marco para el lanzamiento oficial del Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre que por la presente norma se crea.

Artículo 9.- Comuníquese con sus considerandos.